MÍNIMA CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-036-2026	
OBJETO:	**COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO, HIERRO, BLOQUES, TEJAS, PINTURA, ENTRE OTROS), DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL."**
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE VIVIENDA
RESPONSABLE:	CLAUDIA FERNANDA CONCHA DIAZ
FECHA:	NOVIEMBRE 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE ($49.000.000).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Guacarí para cumplir con sus deberes misionales de carácter constitucional y legal, debe garantizar el mantenimiento fluido de relaciones con sus administrados, particulares y entidades públicas y privadas de distinto orden; para lo cual es necesario generar las condiciones de atención a través de un canal de intercomunicación entre el despacho del alcalde y los diferentes actores para brindar así una mejor calidad en la prestación del servicio.

El artículo 2 de la Constitución Nacional señalan que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 51 superior, dispuso, "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,moralidad,eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, estableció "Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes."

El artículo 315 de la constitución en el Numeral 3 establece como atribuciones del alcalde las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extra judicialmente y nombrar y remover a los funcionarios.

Que el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector, Vivienda, Ciudad y Territorio", contempla que las entidades territoriales dentro del marco de la autonomía que les otorga la Ley pueden desarrollar directamente programas de vivienda o participar con otras entidades en la estructuración de dichos programas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1533 de 2019,el cual modifico el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015,el mejoramiento de vivienda, es el proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que puedan incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas; sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Que a partir de la promulgación de la Ley 2079 de 2021,se reconoce a la política pública de vivienda y habitad como una política de Estado, lo cual representa el entendimiento de la sociedad sobre la importancia que tiene la vivienda y el habitad de calidad como motor de superación de la pobreza multidimensional y de dignificación de los colombianos y de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 4 de la ley en mención, las autoridades gubernamentales mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción de déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial, a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales,étnicas,culturales,económicas,ecológicas o de genero requieran de un reconocimiento especial.

Que el artículo 5 de la misma ley, establece que entre los principios que deben orientar la actuación de las entidades relacionadas con la formulación y ejecución de la política pública de vivienda, el PRINCIPIO DE VIVIENDA,DIGNA Y DE CALIDAD", señalando el respecto, que las entidades públicas darán prioridad a la implementación de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida, a través de programas de mejoramiento de vivienda y mejoramiento integral de las condiciones habitacionales de la población, vivienda nueva que permitan vivir con condiciones mínimas de dignidad,habilidad,calidad,sostenibilidad y seguridad al interior de las viviendas y su entorno, garantizando la universalidad en el acceso a la vivienda de calidad, equipamiento colectivo y espacio público en zonas urbanas y rurales del país atendiendo los criterios de cobertura,accesibilidad,articulación y continuidad.

Que dentro del plan de desarrollo del municipio de San Juan Bautista de Guacarí, JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO, cuenta con una línea estratégica 3 "Desarrollo social, bienestar comunitario y visibilizacion de los diferentes grupos poblacionales", Sector: Vivienda, ciudad y territorio; Programa: Acceso a soluciones de

vivienda; estableciéndose la entrega 80 hogares beneficiarios con mejoramientos de vivienda (zona urbana y rural durante el periodo de gobierno.)

Que, en cumplimiento de la meta de desarrollo trazada en el plan de desarrollo, el municipio de Guacarí apropiara recursos disponibles en el presupuesto que de conformidad con el resultado de la misma, son los necesarios para atender las deficiencias de las viviendas, según lo consignado en las actas de visita técnica suscrita en relación con las viviendas beneficiarias.

El Municipio de Guacarí, a través de la Secretaría de Vivienda, tiene dentro de sus competencias la formulación e implementación de estrategias, programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población, especialmente aquella que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social y económica, contribuyendo a la disminución del déficit cualitativo de vivienda y al mejoramiento de la calidad de vida de los hogares del municipio.

En desarrollo de estas competencias y conforme a los lineamientos establecidos en los programas municipales de vivienda, la Secretaría de Vivienda adelanta procesos de identificación, caracterización y priorización de hogares mediante visitas técnicas, diagnósticos socioeconómicos y evaluaciones de las condiciones físicas de las viviendas.

Producto de las visitas técnicas, diagnósticos socioeconómicos y procesos de caracterización realizados por la Secretaría de Vivienda, se evidenció que veinte (20) hogares del municipio presentan deficiencias significativas en sus condiciones de habitabilidad, relacionadas con deterioro o inexistencia de pisos adecuados, deficiencias en unidades sanitarias, cocinas, baño, cielo falso, que afectan la seguridad, salubridad y bienestar de los integrantes de estos hogares. Los hogares priorizados se encuentran ubicados en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio de Guacarí, distribuidos en barrios y veredas como Sonso, Limonar, Guabitas, Canangua y Guabas, entre otros, lo que evidencia una necesidad territorial amplia y la importancia de adelantar intervenciones que permitan mejorar las condiciones habitacionales de esta población vulnerable."

Las condiciones identificadas generan riesgos asociados a enfermedades, exposición a factores ambientales, deterioro de la salud física y emocional, afectaciones en la calidad de vida y permanencia de situaciones de vulnerabilidad social. De igual manera, estas condiciones impactan de manera directa a poblaciones sensibles como niños, adultos mayores, personas con discapacidad y demás integrantes del núcleo familiar.

Con el propósito de atender esta problemática y avanzar en la ejecución de las metas establecidas por la Administración Municipal, se requiere la compra y suministro de materiales de construcción destinados a la ejecución de mejoramientos de vivienda bajo la modalidad de autoconstrucción, mediante la cual los beneficiarios participarán activamente en la ejecución de las intervenciones con acompañamiento, seguimiento y supervisión por parte de la Administración Municipal.

La modalidad de autoconstrucción constituye un mecanismo que permite optimizar recursos públicos, fortalecer la participación comunitaria, generar corresponsabilidad en los procesos de mejoramiento habitacional y ampliar la cobertura de atención a un mayor número de beneficiarios.

La adquisición oportuna de materiales permitirá garantizar la ejecución adecuada de las intervenciones priorizadas y evitar retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales asociadas al programa de mejoramiento de vivienda.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal considera necesario **"COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO, HIERRO, BLOQUES, TEJAS, PINTURA, ENTRE OTROS), DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL"**, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.	**COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO, HIERRO, BLOQUES, TEJAS, PINTURA, ENTRE OTROS), DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL.**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Contrato de Obra Pública

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
D-Componentes y suministros	30-Componentes y Suministros para estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles.	13-Productos de construcción estructurales.		04-Bloques de cerámica.	30131504
D-Componentes y suministros	30-Componentes y Suministros para estructuras, Edificación, Construcción y Obras	11-Hormigon, cemento y yeso.	16-Cemento y cal	01-Cemento	30111601
D-Componentes y suministros	30-Componentes y Suministros para estructuras, Edificación, Construcción y Obras	10-Componentes estructurales y formas básicas.	24-Varillas	04-Varilla de acero	30102404
D-Componentes y suministros	30-Componentes y Suministros para estructuras, Edificación,	18-Instalaciones de plomería	15-Porcelana sanitaria	03-Duchas	30181503

		Construcción y Obras				
	D-Componentes y suministros	40-Componentes y Equipos para distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17-Instalacion de tubos y entubamientos.	49-Uniones para tubos	08-Uniones para tubos de plástico PVC	40174908
	D-Componentes y suministros	40-Componentes y Equipos para distribución y Sistemas de Acondicionamiento	17-Instalacion de tubos y entubamientos.	28-Codos de tubos.	08-Codos para tubos de plástico PVC.	40172808
	D-Componentes y suministros	39-Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e iluminación	12-Equipos, suministros y componentes eléctricos.	13-Cuadros, registros y menaje para electricidad	08-Cajas de tomacorriente.	39121308
	D-Componentes y suministros	30-Componentes y Suministros para estructura, Edificación, Construcción y Obras civiles.	15-Materiales para acabado de exteriores.	15-Material para tejados y techos.	14-Tejas metálicas	30151514
	F-Servicios	72-Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento.	15-Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	26-Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	05-Servicio de instalación y reparación de cielo raso.	72152605

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía.
2.4 TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministro.
2.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES
1	Ceramica Piso 57x57 exterior via emilia caja 2,23	17

2	Ceramica pared 31x60 san pedro beige caja 1.86	30
3	Ceramica Piso 50x50 beige caja 2,25	248
4	Pegante ceramico 25kg	144
5	Boquilla	82
6	Piragua colonial	3
7	Arena fina	6
8	Cemento gris 50 kg san marcos	70
9	Grifería Lavamanos	3
10	Estuco plástico blanco	1
11	balastro grueso	4
12	Ladrillo comun	1130
13	Alambre negro	4
14	Vinilo tipo 1	1
15	Acero Chipa 1/4	38
16	Codo sanitario 4	1
17	Conjunta ducha	2
18	Accesorios baño	3
19	Sifon flexible lavaplatos	1
20	Lavaplatos con escurridor	1
21	Griferia para lavaplatos	2
22	Sifon flexibles lavamanos	2
23	Brida sanitaria pvc 4	1
24	Codo sifon 3	1
25	Codo pvc 2"	6
26	Cielo falso pvc 3,48	2
27	Cornisa pvc 2.90m	3
28	Omega pvc 0,35 mm - 2.4 mm	10
29	Tornillo fijacion PVC cabeza plana	100
30	Bala Led 8"	1
31	tuberia PVC sanitaria 2 x 6ml	1
32	Codo sifon 2	1
33	Tuberia PVC sanitaria 3" x 6ml	1
34	Tuberia PVC sanitaria 4" x 6ml	1
35	Tuberia PVC sanitaria 6" x 6ml	2
36	Union sanitaria 6"	1
37	Yee Sanitaria 6"	1
38	Yee Sanitaria pvc 4"	2

	39	Varilla 3/8 x 6mt	27
	40	Interruptor sencillo	1
	41	Combo sanitario	3
	42	Teja asbesto cemento 1.52x0.92	3

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato. **8.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **9.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **10.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

	12. En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ESPECIFICACIONES:** 1. Adquirir y Suministrar materiales de construcción tales como (cemento, hierro, bloques, tejas,pintura,entre otros),para la ejecución de los mejoramientos de vivienda de la población vulnerable del municipio de Guacarí. 2. Garantizar el suministro de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica. 3. Entregar los materiales de construcción, dentro del plazo pactado y en las cantidades solicitadas. 4. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada. 5. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el adecuado, eficiente y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de 30 días contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.

DEL CONTRATO:	
2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contratista deberá ejecutar el suministro de los elementos objeto del presente proceso de selección en el Municipio de Guacarí – Valle del Cauca.
2.11 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del cumplimiento del objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por la **SECRETARIA DE VIVIENDA** del Municipio, o quién haga sus veces.
3. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE ($49.000.000).**
3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:	El contrato tendrá un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000).** MCTE Incluido IVA este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. **NOTAS:** 1. Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto. 2. Se deberá considerar en el valor de la oferta los impuestos que se cobren de acuerdo los establecidos para las empresas del Estados y empresas públicas como también las diferentes estampillas a diera lugar y la naturaleza de la prestación del servicio. ***PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA*** Una vez recibidas las ofertas, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a evaluar técnica y jurídicamente las 3 propuestas con el menor valor dentro del presente proceso, haciendo la salvedad que, solamente resultará adjudicataria la del precio más bajo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y adicionalmente, solicitará las explicaciones frente al precio artificialmente bajo, si hubiere lugar a ello. En el presente proceso se consideran ofertas con precios artificialmente bajos, todas aquellas que se encuentren por debajo del 15% o más del valor del Presupuesto oficial, para que presenten a la Entidad, las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar en el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la

	información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico La Entidad fijará el porcentaje, que de acuerdo con el estudio del sector determine que presuntamente se constituyen ofertas con precios artificialmente bajos, y, por lo tanto, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar
3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 353** de fecha 25 de Febrero de 2026, expedido por El Departamento de Hacienda y Finanzas Publicas por un valor **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE Incluido IVA**
3.3 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato, se pagará mediante un acta previa presentación del informe de entrega de los elementos por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor, así como de la presentación de las facturas y/o cuentas de cobros, y el comprobante de pago de la seguridad social y demás documentos requeridos por el supervisor para el desembolso. **PARAGRAFO I**: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. PAC.

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDCOS.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Para el Municipio de Guacarí, según la Circular Interna No. 110-6-2-001 de 2026, las cuantías contractuales del para el año 2026, son las siguientes:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTIA	**SMLV**	**SALARIO 2026**	**CUANTIA 2026**
MINIMA	28	$1.750.905	$49.025.340
MENOR	280		Hasta $490.253.400

MAYOR	>280		>$490.253.400

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme

colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

DECRETO 142 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023

Modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

LEY 2069 DE 2020

Articulo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 literal c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato

cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA	La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos: **5.1.1 Carta de Presentación:** Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1**, firma original. **5.1.2 Copia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). **5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal:** Si el proponente es persona jurídica deberá estar legalmente constituidas con una antigüedad no menor a tres (03) años, respecto a la fecha del cierre del proceso y que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. • Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con tres (03) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado.

5.1.4 Registro Único Tributario: Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad económica que ejerce deberá estar relacionada con el objeto de la presente convocatoria, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE,** conforme las últimas normas que aplican para este fin.

5.1.5 Compromiso Anticorrupción: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6.1 Persona natural. Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

5.1.6.2 Persona Jurídica. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

5.1.6.3 Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

- Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.7 Declaración de Renta y Complementarios: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

5.1.8 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original, si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle.

5.1.9 El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de

	deudores morosos alimentarios REDAM. Igual requisito deberá cumplir: • El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales. • El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, • Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y, • La proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas. **5.1.10 Facultad o Autorización para Contratar:** El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.
5.2 CAPACIDAD TECNICA:	**5.2.1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:** Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral **2.5 Condiciones Técnicas Exigidas**, se debe presentar el **FORMATO ANEXO No. 7-** Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes a suministrar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.
5.3 EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (02) certificaciones, de un contrato celebrado y ejecutado con empresa pública o privada, cuyo objeto sea similar al presente proceso y por un valor igual o superior al establecido en este estudio.

La certificación debe especificar claramente:

- Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos.
- Objeto de contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:
El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.
En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de

	Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Nota 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
5.4 PROPUESTA ECONOMICA	**5.4.1 OFERTA ECONÓMICA.** Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que inciden en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el **FORMATO ANEXO NO. 3**, firmado original, publicado con la presente invitación. Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. **5.4.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los señalado en el Decreto 1082 de 2015. **5.4.3 OFERTA ÚNICA.** Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al

Presupuesto Oficial y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el mismo.

5.4.4 RECHAZO DE OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. La presentación de la oferta no conste que ha sido recibida en la fecha y horas previstas en el cronograma de la invitación pública en el lugar establecido en el presente proceso de selección de mínima cuantía.
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No. 3.
3. Cuando el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.
4. Cuando la propuesta económica no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
5. Cuando la carta de presentación no fuere presentada debidamente firmada, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
6. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección.
7. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho el Municipio.
8. Cuando se solicite o se le informe al proponente que debe subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias de la Invitación Pública.
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la "OFERTA ECONÓMICA", o se modifique o altere, la descripción de un elemento, unidad o cantidad o cunado la propuesta económica no esté debidamente suscrita.
10. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
11. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO No. 5.
12. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a

	alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación. **14.** En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. **15.** Cuando no se diligencie el cumplimiento de la experiencia específica FORMATO ANEXO No 7. **16.** En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley o que no se allegue la certificación juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses. **17.** Cuando la oferta presente valor artificialmente bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. **18.** Cuando no se presenten, no se diligencien correctamente, o no se suscriban en original, todos los Formatos Anexos exigidos en el presente proceso de selección.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2 3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÒN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave Imposibilitando la

			mínimas se puede lograr el objeto contractual		consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	

1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	1	2	3	BAJO	NO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	1	3	4	BAJO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI

6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Demoras en la presentación de documentos requeridos para el desarrollo del contrato	Retraso en el inicio o duración de la obra	2	1	3	BAJO	Contratista	Control a la entrega de documentos	2	1	3	BAJO	SI
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Gestión de avance físico de obra	Retraso en la duración del proyecto	2	2	4	BAJO	Contratista	Adecuado control de obra	1	1	2	BAJO	SI
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Riesgo accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	-Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO	

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI

NO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD. ¿CUANDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	Todo el proceso contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Requerimientos al contratista	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Mensualmente
9.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
10.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución contrato	Hasta la terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario

11.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	17	**MES**	11	**AÑO**	2026

COMITÉ ESTRUCTURADOR	
ROL TECNICO:	CLAUDIA FERNANDA CONCHA DIAZ
FIRMA:	Claudia F. Concha
ROL FINANCIERO:	JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ

FIRMA:	
ROL JURIDICO:	JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA
FIRMA:	
ABOGADO QUE APOYA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:	MICHAEL NICOLAS ORTEGA DOMINGUEZ
FIRMA:	